



UAIP/OIR/0035/2019

Vista la solicitud del señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

“Cantidad de propuesta que ha enviado el Consejo Criminológico Regional de Occidental para el otorgamiento del beneficio e libertad condicional Ordinario, cuantos de ellas han sido favorables específicamente del Centro Penal Preventivo y de Cumplimiento de Penas Apanteos”.

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Que según información recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, se anexa a esta resolución fotocopia de oficio 528-A en el cual el Consejo Criminológico Regional Occidental emite respuesta a lo solicitado.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de febrero del dos diecinueve

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.

TERCERA AV. SUR ENTRE QUINTA Y SEPTIMA CALLE ORIENTE, CASA NÚMERO 19 BARRIO SANTA CRUZ,
(CERCA DE IGLESIA EL CARMEN. SANTA ANA. Tel. 2447-4084.

Santa Ana 19 de febrero de 2019.

OFICIO 528-A
LICDA. MARLENE JANETH CARDONA ANDRADE
OFICIAL DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
SAN SALVADOR

En atención a memorando número UAIP/OIR-0194/19 de ésta misma fecha y en relación a solicitud número 0035/2019 por éste medio hacemos de su conocimiento que de conformidad con el artículo 51 de La Ley Penitenciaria, se emiten dictámenes criminológicos a solicitud del Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, quien realiza el requerimiento a solicitud de parte o de oficio, es decir éste consejo no emite propuestas de libertad condicional "ordinaria".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD



LIC. EDGARDO ERNESTO GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR